



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA.**

Riohacha, La Guajira, Enero diecinueve (19) del dos mil veintitrés (2023).

DIVORCIO - LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL.

Demandante: SOL MARIA VARGAS GOMEZ
Demandado: ANGEL HUMBERTO DELUQUE LOPEZ
Radicado: 44-001-31-10-001-2021-00329-00
Asunto: ADMISION.

Vista la nota secretarial que antecede y como quiera que la demanda fue subsanada de acuerdo a los defectos advertidos en el auto que antecede, reuniendo los requisitos contemplados en los artículos 82 y 523 del Código General del Proceso, así como los señalados en la Ley 2213 del 2022:

En consecuencia el Juzgado de Familia Oral del Circuito de Riohacha, La Guajira en orden al artículo 90 del Código General del Proceso:

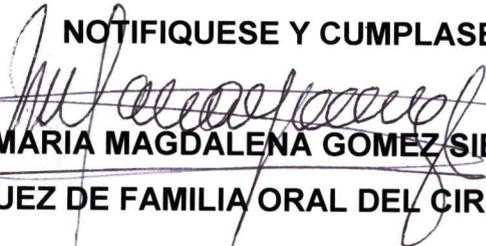
RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de liquidación de sociedad conyugal promovida dentro del presente proceso por la señora SOL MARIA VARGAS GOMEZ, en contra del señor ANGEL HUMBERTO DELUQUE LOPEZ.

SEGUNDO: EMPLAZAR, al señor ANGEL HUMBERTO DELUQUE LOPEZ, conforme el artículo 108 del Código General del Proceso y disposiciones de la Ley 2213 del 2022, en razón de que la parte actora desconoce su paradero.

TERCERO: CORRASELE traslado de la demanda al señor ANGEL DELUQUE HUMBERTO LOPEZ, por el término de diez días (10), para que ejerza su derecho a la defensa, de acuerdo al artículo 523 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


MARIA MAGDALENA GOMEZ SIERRA.
JUEZ DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO.